

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. Ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022.).

Ref. 11001-31-03-008-2022-00441-00. Tutela.

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por **NICOLAS ANDRES HINCAPIE OTALORA** en contra del **JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACTUANDO COMO JUZGADO 42 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de debido proceso y acceso a la administración de justicia.

SEGUNDO: Remitir copia de la acción al **JUZGADO 60 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACTUANDO COMO JUZGADO 42 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

TERCERO: Requerir a dicha sede judicial, para que, en el mismo término, se sirva allegar copia digital del proceso 2022-00847 y, así mismo, para que notifique a los intervinientes en el citado proceso (en caso de estar notificados en el trámite), lo cual deberá ser acreditado ante este Despacho.

CUARTO: Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

Cúmplase,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

AKB

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccff68ec54e7070a44039244aea3ce2e53137bae361be57fd16c7f060e1b7b12**

Documento generado en 09/09/2022 01:08:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>